

**Alegaciones al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el PRUG del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera, anunciado en el BOIB n.º 173, de 30/12/2025.**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL**  
Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural (Govern de les Illes Balears)

11 de marzo del 2026

Es relevante señalar que la zona ampliada del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera (en adelante PNMT Cabrera), declarada en 2019, carece de un instrumento de gestión aprobado y plenamente operativo, situación que debe abordarse con carácter urgente para garantizar una protección efectiva de todo el espacio protegido. Oceana impulsó activamente la ampliación del área marina protegida<sup>1,2,3,4</sup> y, en coherencia con su propuesta de ampliación, en 2021 presentó alegaciones además de una propuesta técnica para

la gestión del parque.<sup>5</sup> La propuesta incluyó medidas orientadas a reforzar la conservación y la adecuada ordenación de usos dentro del PNMT Cabrera, haciendo hincapié en la nueva zona ampliada. Estas aportaciones se sustentan en una trayectoria consolidada de trabajo científico en la zona tras años realizando expediciones y campañas científicas,<sup>6,7,8</sup> generando conocimiento que ha contribuido y sigue contribuyendo de manera significativa a fortalecer la base científica necesaria para la protección, planificación y gestión adaptativa del PNMT Cabrera.

En virtud de lo anterior, presentamos las siguientes alegaciones y aportaciones con el objetivo de contribuir a que el PRUG incorpore criterios robustos de conservación, una zonificación coherente con los valores ecológicos del PNMT Cabrera y un marco de usos compatible con la protección efectiva, especialmente en el ámbito marino.

## 1- AMPLIACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ESTRICTA

Valoramos muy positivamente y celebramos que el borrador del PRUG haya incorporado el escarpe de Emile Baudot como zona de protección estricta, reconociendo así la importancia ecológica de dicha zona. No obstante, consideramos imprescindible que la zona estrictamente protegida abarque también el Fort d'en Moreu, en continuación con el propio escarpe de Emile Baudot (Figura 1), prohibiendo cualquier tipo de actividad extractiva en estas áreas, con el fin de asegurar la efectiva protección de hábitats y comunidades de elevada vulnerabilidad y lento crecimiento.

El Fort d'en Moreu alberga formaciones de coralígeno, bosques de *Paramuricea clavata*, bosques de *Laminaria rodriguezii*, fondos de maërl y tapices de *Peyssonnelia* sp., así como campos de gorgonias de profundidad, cuevas profundas y agregaciones de ostra gigante (*Neopycnodonte zibrowii*). Es también una de las zonas de puesta y reclutamiento de especies pesqueras de máximo interés comercial como el atún rojo y el pez espada.<sup>3</sup> Se trata además de sistemas que han estado históricamente expuestos a los impactos de la pesca de arrastre<sup>3</sup> hasta su protección como zona protegida de pesca (Orden AAA/1504/2014 y Orden AAA/1479/2016). Algunas de las especies presentes en el Fort d'en Moreu, anteriormente mencionadas, presentan una alta sensibilidad frente a la presión de determinadas artes de pesca permitidas

actualmente en el PNMT Cabrera, principalmente palangre y redes de enmalle. La propuesta de protección estricta del Fort d'en Moreu permitiría dar una mayor cobertura integral y representación de los sistemas naturales que justificaron la ampliación del PNMT Cabrera, incluyendo “Bancos de corales profundos” y “Áreas pelágicas de paso, reproducción o presencia habitual de cetáceos o grandes peces migradores”, no representados antes de la ampliación del PNMT Cabrera. También es importante destacar la presencia de “Bajos rocosos”, insuficientemente representados en la Red de Parques Nacionales.<sup>9</sup>

El régimen de usos que proponemos para la zona de protección estricta, clasificada como “zona de uso restringido” en la propuesta, correspondería con las categorías “Ia” o “Ib” definidas por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) donde no se permite ningún tipo de extracción, o actividad que dañe el ecosistema. En estas zonas sólo se permitiría actividades de seguimiento y vigilancia del parque, estudios científicos autorizados y/o proyectos de conservación enfocados en la mejora de los ecosistemas.

Para respetar la superficie total propuesta como protección estricta por incluir el Fort d'en Moreu, sugerimos una reducción de la zona estricta en los bordes del escarpe de Emilie Baudot. De esta manera, se establece también un margen de usos moderados como transición entre el límite del parque y la zona estrictamente protegida.

Recomendaciones principales:

- Modificar el área exterior definido en la propuesta como “zona de uso restringido Emile Baudot” para que incluya también la zona denominada Fort d'en Moreu.
- Establecer para la “zona de uso restringido” una protección equivalente con las categorías Ia o Ib acorde a la UICN, donde no se permita ninguna actividad extractiva, ni cualquier otra actividad que pueda resultar perjudicial para los ecosistemas del PNMT Cabrera.

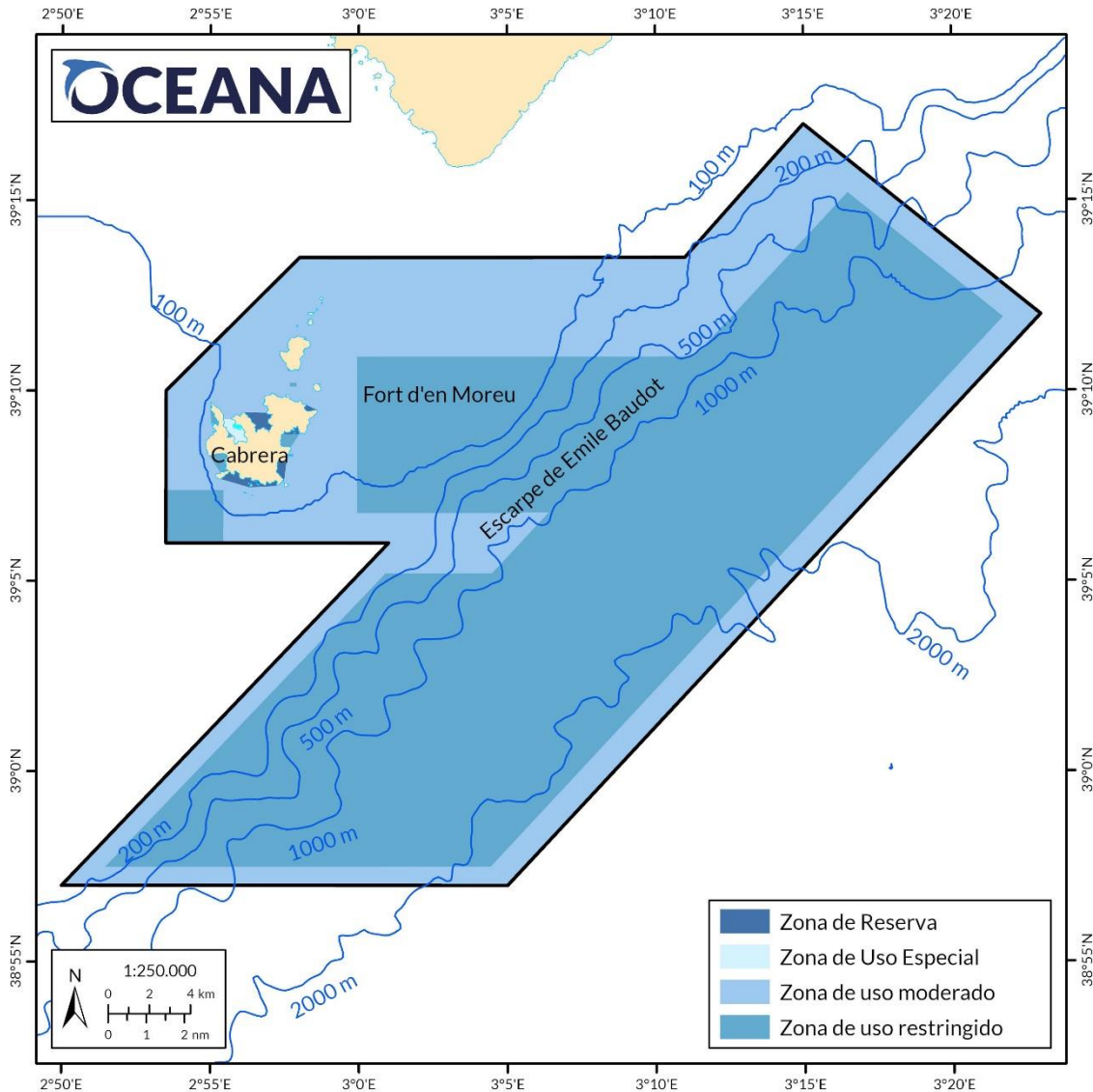


Fig.1. Propuesta de Oceana para la zonificación del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera.

**2- ACTIVIDAD PESQUERA; PROHIBICIÓN/RESTRICCIÓN DE ARTES DE MAYOR IMPACTO.**

Un estudio científico recientemente publicado en *Diversity and Distributions* ha documentado en el PNMT Cabrera, para el periodo analizado (2014-2022), una pérdida aproximada del 40 % en la riqueza de especies bentónicas, junto con cambios significativos en la estructura de las comunidades y una reducción de la diversidad genética intraespecífica, componente esencial para la resiliencia y la adaptación frente al cambio ambiental.<sup>10</sup> Esta rápida y significativa disminución

de la biodiversidad dentro del PNMT Cabrera, refuerza la necesidad de aplicar una gestión y enfoque estrictamente precautorio.

De acuerdo con la ley de Parques Nacionales, el PRUG debe permitir únicamente artes de bajo impacto y alta selectividad. Asimismo, debe excluir aquellas cuyo uso pueda agravar las tendencias de pérdida de biodiversidad ya detectadas. Entre estas se incluyen las artes que presentan una elevada captura incidental, especialmente las redes de enmalle y el palangre. También deben excluirse las artes que tengan contacto con el fondo y puedan ocasionar un riesgo de enganche con hábitats sensibles, como el palangre de fondo y/o artes de parada que puedan calarse sobre fondos vulnerables. En este contexto, el PRUG debe concretar de forma expresa el régimen de protección de los recursos pesqueros previsto en el artículo 20, definiendo objetivos de conservación, criterios de compatibilidad, mecanismos de seguimiento y control, y reglas de gestión. Aunque el borrador excluye las artes que no respondan a “prácticas históricas y tradicionales”, no concreta cuáles son, ni incorpora un listado claro de artes permitidas y prohibidas, lo que puede generar inseguridad jurídica y conflictos de interpretación. Para evitarlo, es necesario identificar las artes tradicionales compatibles con la conservación y las condiciones para que su uso sea sostenible, así como las artes de pesca restringidas o excluidas por su mayor riesgo ambiental.

Desde el punto de vista de gestión, el PNMT Cabrera debe avanzar progresivamente hacia un modelo basado en artes de alta selectividad, donde únicamente se pesque con alternativas de bajo impacto, como la línea, la moruna tradicional balear o determinadas nasas, siempre que cumplan condiciones estrictas de sostenibilidad. Como referencia en España, la reserva de Punta de La Restinga en El Hierro incorpora una reserva integral y zonas de uso restringido en las que únicamente se autoriza la pesca profesional con línea, siendo una iniciativa del propio sector pesquero local. Este precedente demuestra la viabilidad de modelos más restrictivos y selectivos que los actualmente vigentes en el PNMT Cabrera, donde siguen autorizadas artes de enmalle y palangre.

Un estudio llevado a cabo sobre la captura incidental de tortugas marinas estimó que las redes de enmalle, el palangre y el arrastre provocan más de 132.000 capturas al año y al menos 44.000 muertes accidentales en pesquerías de pequeña escala del Mediterráneo.<sup>11</sup> Las principales especies afectadas son *Caretta caretta* y *Chelonia mydas*. Otro informe recientemente publicado sobre pesquerías con redes de enmalle en el sur de Irlanda (años 2021-2024) demostró que este tipo de arte de pesca genera una mortalidad media del 7,2 % de las capturas de langosta *Palinurus elephas*, llegando a mostrar picos mensuales de

mortalidad de hasta el 20 %.<sup>12</sup> Dicha mortalidad aumentaba con el tiempo de calado de la red, asociándose también procesos de deterioro y mortandad en el arte (p. ej., carroñeo por fauna bentónica).

Estos resultados, entre otros estudios sobre mortalidad de especies pelágicas en redes de palangre y enmalle,<sup>13,14</sup> confirman que estas artes presentan un riesgo relevante para diferentes especies, incluso aquellas especies objetivo. Por eso, su uso en un Parque Nacional resulta difícilmente compatible con un enfoque precautorio de conservación y recuperación del ecosistema. En este contexto, y en coherencia también con el Plan de acción para la conservación de elasmobranchios en las Islas Baleares, aprobado por la Orden 3/2026, de 6 de febrero, el PRUG debería establecer medidas expresas para minimizar la captura incidental y la mortalidad de tiburones y rayas, reforzando la restricción de las artes que presentan mayor riesgo para estos animales.

Oceana ha elaborado mapas de actividad pesquera aparente en el ámbito del PNMT Cabrera usando datos satelitales correspondientes a señales AIS, de Global Fishing Watch.<sup>15</sup> Dichos mapas (ver Anexo I) incluyen actividad pesquera aparente (2019 al 2024) asociada a las modalidades de pesca de arrastre, cerco, palangre y enmalle. Algunas de las señales satelitales representadas en los mapas corresponden a barcos que no tienen base en las Islas Baleares (79,4% de los barcos que faenan aparentemente en el parque), algunas de las cuales ni siquiera son parte de la flota nacional española (el 20,6% de los barcos son de bandera extranjera). Según los datos AIS analizados, 34 barcos han tenido comportamientos compatibles con actividad pesquera en el periodo de estudio, el 50% de ellos usaban palangre, 29% artes de arrastre, 12% artes de enmalle y el 9% artes de cerco. La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a establece de forma expresa lo siguiente: *“La pesca deportiva y recreativa y la caza deportiva y comercial, así como la tala con fines comerciales. En el caso de existir estas actividades en el momento de la declaración, las administraciones competentes adoptarán las medidas precisas para su eliminación, dentro del plazo que a tal efecto establecerá la ley declarativa.”* Este artículo se ve reforzado por el artículo 33, sobre integración de usos y actividades locales, de la propia Ley 30/2014, que reconoce expresamente el valor de los usos tradicionales vinculados al territorio y a sus comunidades locales. El marco legal distingue con claridad entre los usos tradicionales de carácter local, históricamente arraigados y compatibles con la conservación, y las actividades industriales, ajenas al entorno social y territorial del parque. Por ello, la presencia de flota industrial foránea detectada en el PNMT de Cabrera resulta contraria a la finalidad de la Ley de Parques Nacionales. El nuevo PRUG del PNMT Cabrera

debe excluir no solo la pesca recreativa, sino también la pesca comercial industrial, por tratarse de actividades incompatibles con los objetivos de conservación propios de los parques nacionales.

Recomendaciones principales:

- Prohibir dentro del PNMT Cabrera expresamente las artes de mayor impacto, como redes de enmalle y palangre.
- Priorizar solo artes de pesca de bajo impacto y alta selectividad (p. ej., línea/anuelo, moruna tradicional, nasas).
- Definir con claridad en el PRUG que artes están permitidas, restringidas y prohibidas.
- Prohibir expresamente la pesca comercial industrial (incluyendo la flota foránea) y garantizar únicamente los usos pesqueros tradicionales de carácter local que sean históricamente arraigados y compatibles con la conservación, en coherencia con los artículos 7.3.a y 33 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales.

### 3- REFUERZO DE CONTROL Y VIGILANCIA

En materia de control y vigilancia, el borrador del PRUG incorpora comentarios generales orientados a “garantizar” la vigilancia, pero no concreta un modelo operativo, medios, indicadores de cumplimiento, ni un desglose presupuestario asociado, lo que dificulta evaluar una eficacia real y su viabilidad. Aunque actualmente existe seguimiento electrónico de la actividad pesquera en tiempo real, la experiencia en espacios marinos protegidos muestra que, sin un servicio de vigilancia efectivo y suficiente, persisten riesgos de infracciones y furtivismo. Proponemos que el PRUG incorpore un plan de vigilancia y control detallado, que permita cubrir en tiempo y espacio todo el parque nacional empleando técnicas y tecnologías apropiadas y efectivas. Debe tenerse en cuenta que la nueva ley europea de control de la pesca obligará al seguimiento de todos barcos de pesca profesionales a través de sistemas satelitales a partir del año 2028. Por tanto, sería conveniente adelantar la implementación de estos sistemas en los barcos que operarán en el PNMT Cabrera lo antes posible. La vigilancia y el control de las actividades y usos llevadas a cabo en las diferentes zonas de gestión deben ir acompañadas de un régimen sancionador efectivo y disuasorio ante las infracciones, para que minimice la reincidencia. De forma complementaria, es clave reforzar el control de desembarques y ventas de capturas procedentes del parque, llevando a cabo una trazabilidad verificable de los productos procedentes del parque y dando un valor agregado a la pesca artesanal del lugar. Finalmente, deben abordarse y formalizarse mecanismos de colaboración e implicación del

sector pesquero (protocolos, canales de alerta y compromisos) como elementos imprescindibles para prevenir el furtivismo y otras actividades ilegales. La meta debe ser que los pescadores sean partícipes de la gobernanza activa del parque.

Recomendaciones principales:

- Incluir en el PRUG un plan de vigilancia detallado, con indicadores de cumplimiento y presupuesto, así como un régimen sancionador efectivo y disuasorio.
- Garantizar una vigilancia efectiva en todo el PNMT Cabrera, usando nuevas tecnologías y el seguimiento satelital de los barcos profesionales, acorde a la nueva normativa europea que entrará en vigor en 2028.
- Impulsar la participación activa de los pescadores en la gobernanza del PNMT Cabrera y formalizar mecanismos de colaboración con el sector pesquero para prevenir furtivismo e ilegalidades.
- Dar valor añadido a la pesca artesanal local mediante sistemas de control y trazabilidad.

#### 4- INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

Los proyectos de investigación deben diseñarse con enfoque de seguimiento a largo plazo. Por ello, el listado actual de prioridades del borrador, centrado en inventarios/censos y en el seguimiento de especies de interés pesquero, debe completarse con programas explícitos de monitoreo del estado de los hábitats, de la evolución de las poblaciones, indicadores de mejora del ecosistema, así como el monitoreo del estado de las características clave por las que se designó y amplió el PNMT Cabrera. En su redacción actual, los indicadores de cumplimiento se limitan esencialmente a la existencia de un censo de cetáceos y a informes sobre esfuerzo y actividad pesquera, sin contemplar de forma concreta métricas ecológicas de resultado, como biomasa, abundancia y riqueza de especies, en línea con los informes de seguimiento utilizados en las reservas marinas de interés pesquero.

Asimismo, para que la ordenación pesquera sea verdaderamente compatible con los objetivos del Parque Nacional, resulta imprescindible caracterizar la distribución y dinámica de los hábitats esenciales para las especies comerciales, incluidas zonas de agregación de juveniles, áreas de puesta y zonas de reclutamiento, dado que estos elementos condicionan directamente la eficacia de las medidas de gestión adaptativa. Del mismo modo, y en coherencia con el

Plan de acción para la conservación de elasmobranquios en las Islas Baleares, se debe incorporar un programa de seguimiento científico de tiburones y rayas que permita mejorar el conocimiento sobre su presencia, distribución, estacionalidad y principales presiones, así como evaluar la captura incidental y la mortalidad asociada a la actividad pesquera, con indicadores y protocolos que permitan adoptar medidas de gestión y conservación en base a los datos científicos.

El conocimiento sobre gran parte de los fondos del PNMT Cabrera sigue siendo insuficiente, principalmente en la nueva zona ampliada, por lo que es importante también incluir investigaciones específicas para mejorar el conocimiento de zonas profundas y posibles ecosistemas marinos vulnerables (VMEs). Los resultados de estos estudios permitirán aplicar criterios preventivos en la gestión de usos del parque y en establecer futuras medidas de adecuación en la gestión.

Se recomienda también identificar y cartografiar áreas degradadas o vulnerables del PNMT Cabrera, que puedan constituir zonas prioritarias de restauración. Esta acción permitiría al parque alinearse de forma proactiva con el marco de la Ley de Restauración de la Naturaleza de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2024/1991, de 24 de junio de 2024.

Como medida complementaria, puede incorporarse un programa de ciencia ciudadana, tomando como base el proyecto Observadores del Mar, con la participación de visitantes y con la cooperación de centros de buceo y empresas náuticas. Su colaboración en proyectos centinela permitiría ampliar de forma eficiente la cobertura espacial y temporal del seguimiento biológico, detectar cambios ecológicos tempranos y registrar información sobre hábitats y especies de interés. La información recopilada puede integrarse posteriormente en análisis y estudios con fines científicos.

En consecuencia, solicitamos que el PRUG defina para los próximos años un marco más preciso de indicadores y programas de investigación, e incluya un protocolo de monitoreo con metodologías estandarizadas y periodicidad anual o, como mínimo, bianual, de manera que la toma de decisiones se sustente en evidencia y permita evaluar objetivamente la efectividad del régimen de protección.

Recomendaciones principales:

- Reforzar el seguimiento científico e investigación con un enfoque a largo plazo, no solo inventario y censos puntuales.
- Establecer un marco claro de indicadores y programas de investigación.

- Ampliar las prioridades para estudiar el estado de los hábitats, la evolución de las poblaciones biológicas, e indicadores de mejora del ecosistema, como biomasa, abundancia y riqueza de especies.
- Incorporar un programa de seguimiento científico de elasmobranquios, alineado con el plan de acción Balear.
- Incorporar un programa de ciencia ciudadana para ampliar el seguimiento biológico y detectar cambios tempranos.

## 5- OTROS

- Art. 40; punto 4 c, e y g: cambiar la palabra “vegetales” por “flora”.
- Art. 40, punto 9: Considerar la inclusión de que se especifique el uso de bocinas y cláxones por motivos de emergencia también a visitantes del parque, no solo por parte del personal.
- Art. 44: Cambio de la palabra "bombona" por “botella de aire”.
- Art. 48: El cupo asignado a buceadores particulares resulta elevado en comparación con el previsto para clubes y centros/empresas de buceo autorizados. Se propone reducir el número de buceadores particulares y, de forma correlativa, incrementar el cupo para clubes y centros de buceo. Esta medida facilitaría el control y la vigilancia de la actividad, especialmente para prevenir conductas prohibidas, como la tenencia de arpón o la recolección de especies, ya que la operativa de los particulares es más difícil de supervisar individualmente. Por el contrario, los centros y clubes, además de promover buenas prácticas y educación ambiental, actúan como colaboradores en la conservación y contribuyen a una presencia ordenada en el medio marino. Asimismo, se recomienda ampliar el número de puntos habilitados para el buceo con escafandra autónoma, con el fin de distribuir mejor la presión de uso, mejorar la gestión y fomentar visitas compatibles con la conservación del entorno marino.

## REFERENCIAS Y NOTAS

1. Oceana. (2013, 4 de abril). *Oceana joins Cabrera National Park board of trustees* [Comunicado de prensa]. <https://europe.oceana.org/press-releases/oceana-joins-cabrera-national-park-board-trustees/>
2. Oceana. (2015). *Protección del mar balear I: Propuesta de ampliación del Parque Nacional Marítimo- Terrestre del Archipiélago de Cabrera*. [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana\\_proteccion\\_del\\_mar\\_balear\\_ampliacion\\_pn\\_cabrera\\_julio2015\\_0.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana_proteccion_del_mar_balear_ampliacion_pn_cabrera_julio2015_0.pdf)
3. Oceana. (2017). *El Parque Nacional de Cabrera tiene que crecer*. [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana\\_parque\\_nacional\\_cabrera\\_tiene\\_que\\_crecer\\_0.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana_parque_nacional_cabrera_tiene_que_crecer_0.pdf)
4. Oceana. (2018). *Pez espada en Cabrera: ¿Por qué no se amplía el parque nacional?* [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/fact\\_sheet\\_palangreros\\_cabrera.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/fact_sheet_palangreros_cabrera.pdf)
5. Oceana. (2021). *Gestión pesquera y conservación marina en la zona ampliada del Parque Nacional marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera*. [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/d\\_files/propuestagestioncabrera\\_oceana.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/d_files/propuestagestioncabrera_oceana.pdf)
6. Oceana. (2010). *Estudio bionómico de Cabrera*. [https://oceana.org/wp-content/uploads/sites/18/oceana\\_estudio\\_bionomico\\_cabrera.pdf](https://oceana.org/wp-content/uploads/sites/18/oceana_estudio_bionomico_cabrera.pdf)
7. Oceana. (2013). *Ranger Expedition 2013: Emile Baudot Escarpment*. <https://europe.oceana.org/expeditions/oceana-ranger-expedition-2013>
8. Oceana. (2014). *Expedition 2014 Balearic Islands: Cabrera National Park and Mallorca Channel Seamounts*. [https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana\\_expedition2014\\_balearic\\_islands\\_eng\\_11.pdf](https://europe.oceana.org/wp-content/uploads/sites/26/oceana_expedition2014_balearic_islands_eng_11.pdf)
9. Ministerio para la Transición Ecológica. (2019). *Acuerdo por el que se amplían los límites del Parque Nacional Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera por incorporación de espacios marinos colindantes al mismo*. [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/ampliacion-cabrera\\_tcm30-481515.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/images/es/ampliacion-cabrera_tcm30-481515.pdf)
10. Turon, X., Wangensteen, O., Zarcero, J., Palacin, C., & Antich González, A. (2025). Advancing marine conservation: Metabarcoding and metaphylogeography for a multi-year biomonitoring of benthic communities of national parks across two seas. *Diversity and Distributions*, 31(11), e70121. <https://doi.org/10.1111/ddi.70121>

11. Casale, P. (2011). Sea turtle by-catch in the Mediterranean. *Fish and Fisheries*, 12(3), 299–316. <https://doi.org/10.1111/j.1467-2979.2010.00394.x>
12. Palma Pedraza, S., & Tully, O. (2025). *Crayfish (Palinurus elephas): Catch and bycatch in the tangle net fishery off the southwest coast of Ireland in 2021–2024* (EMFAF Marine Institute Report Series). Marine Institute. <https://oar.marine.ie/handle/10793/2081>
13. Cortés, V., & González-Solís, J. (2018). Seabird bycatch mitigation trials in artisanal demersal longliners of the Western Mediterranean. *PLoS ONE*, 13(5), e0196731. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0196731>
14. Megalofonou, P., Yannopoulos, C., Damalas, D., De Metrio, G., Deflorio, M., de la Serna, J. M., & Macias, D. (2005). Incidental catch and estimated discards of pelagic sharks from the swordfish and tuna fisheries in the Mediterranean Sea. *Fishery Bulletin*, 103(4), 620-634. <https://spo.nmfs.noaa.gov/sites/default/files/pdf-content/2005/1034/mega.pdf>
15. Global Fishing Watch (<https://globalfishingwatch.org>) es una organización internacional sin ánimo de lucro dedicada a mejorar la gobernanza de los océanos a través de una mayor transparencia de la actividad humana en el mar. Las opiniones expresadas en este informe son las de los autores, que pueden no corresponderse, contar con el apoyo de o reflejar la opinión oficial de Global Fishing Watch. Mediante la creación y el intercambio público de imágenes, datos y herramientas de análisis cartográficos, Global Fishing Watch pretende favorecer el estudio científico y transformar el sistema de ordenación de nuestros océanos. En la elaboración de esta publicación se utilizaron datos públicos de Global Fishing Watch. Todas y cada una de las referencias a “pesca” deben entenderse en el contexto del algoritmo de detección de pesca de Global Fishing Watch, como un marco eficaz para determinar el “esfuerzo de pesca aparente” a partir de la velocidad del buque y de los datos de dirección del Sistema de Identificación Automática (AIS), recopilados a través de satélites y receptores terrestres. Puesto que los datos del AIS varían en cuanto a la exactitud, precisión y calidad, y el algoritmo de detección pesquera es una estimación estadística sobre la actividad de pesca aparente, es posible que algunos esfuerzos de pesca no se identifiquen o, por el contrario, que algunos de los esfuerzos de pesca identificados no sean en verdad actividades de pesca. Por este motivo, Global Fishing Watch califica todas las referencias a esfuerzos de pesca de busques, incluidos los sinónimos del término “esfuerzos de pesca”, como “pesca” o “actividad pesquera”, como “aparentes”, en lugar de ciertas.

Cualquier información de Global Fishing Watch sobre “esfuerzos de pesca aparente” debe considerarse una estimación, y solo debe confiarse en ella a riesgo propio del lector. Global Fishing Watch está avanzando para garantizar que las referencias a esfuerzos de pesca sean lo más precisas posible.

## ANEXO I: Mapas de actividad pesquera aparente elaborados por Oceana

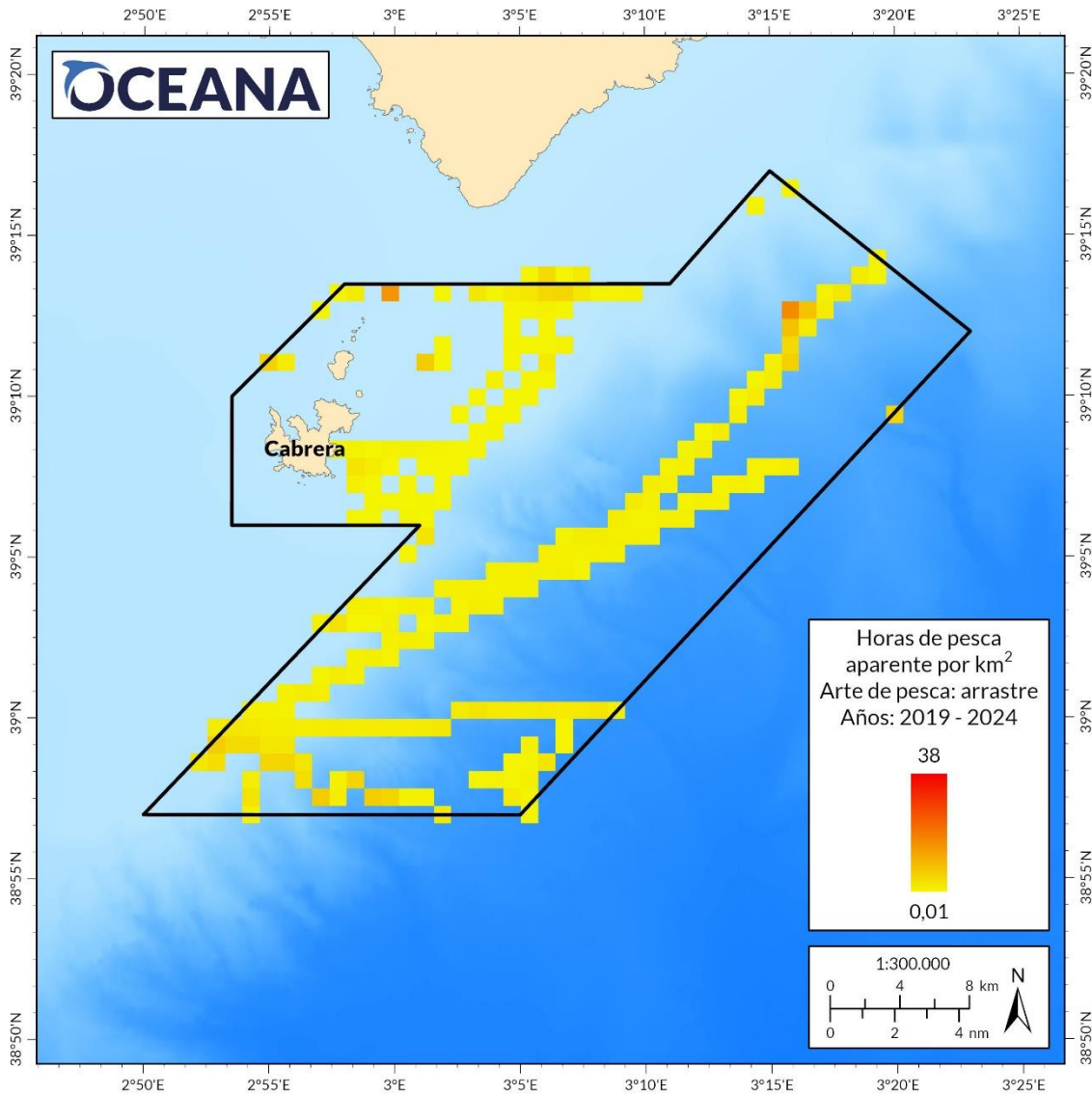


Fig. 2. Mapa de actividad pesquera aparente (horas de pesca por km<sup>2</sup>) de pesca de arrastre entre el 2019 y 2024. Nota: algunas de las señales que aparentan corresponder a actividad pesquera de arrastre pueden coincidir con el remolque de jaulas de engorde de atún, por lo que su interpretación en los mapas debe realizarse con cautela.

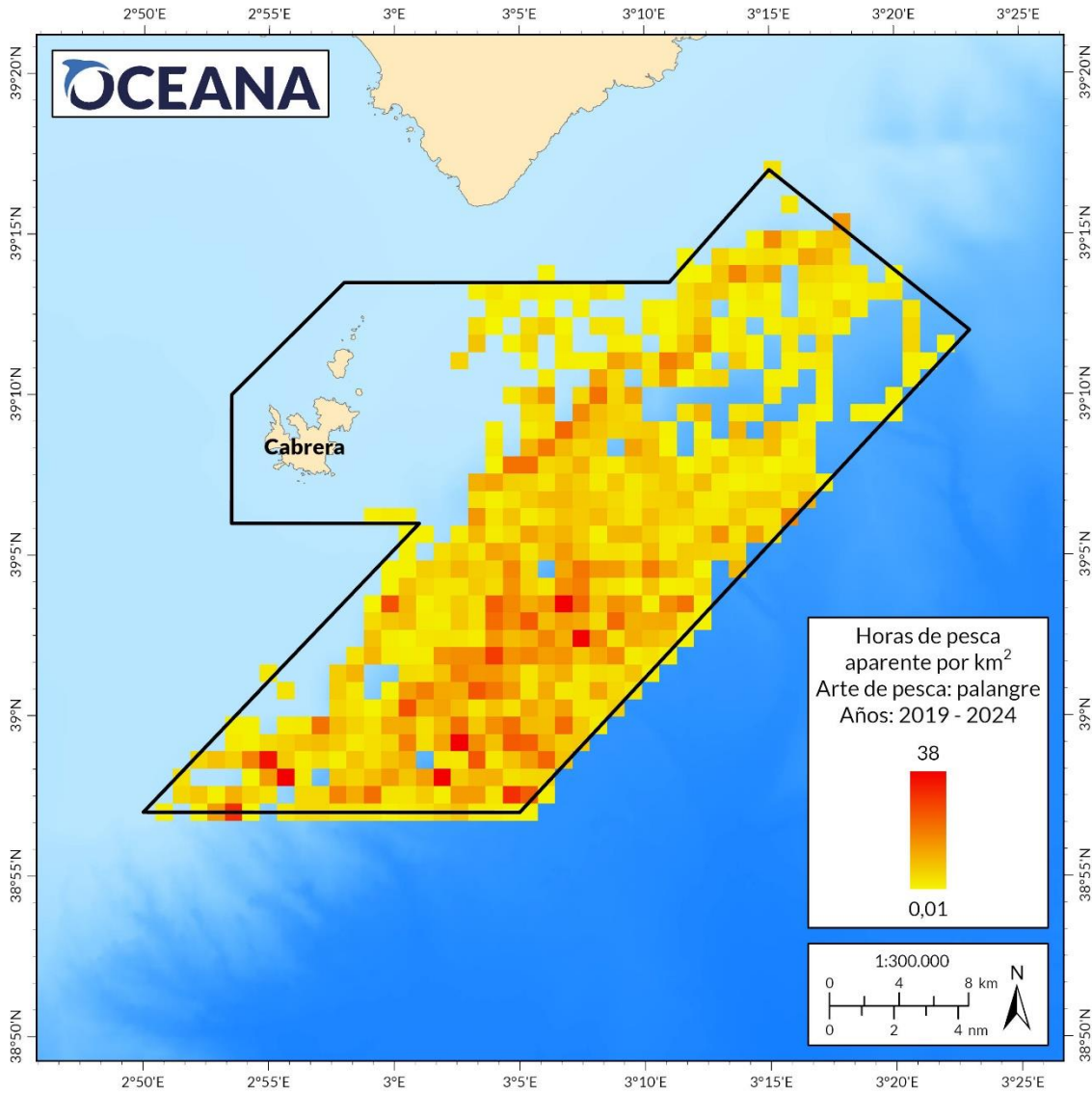


Fig. 3. Mapa de actividad pesquera aparente (horas de pesca por km<sup>2</sup>) de pesca de palangre entre el 2019 y 2024.

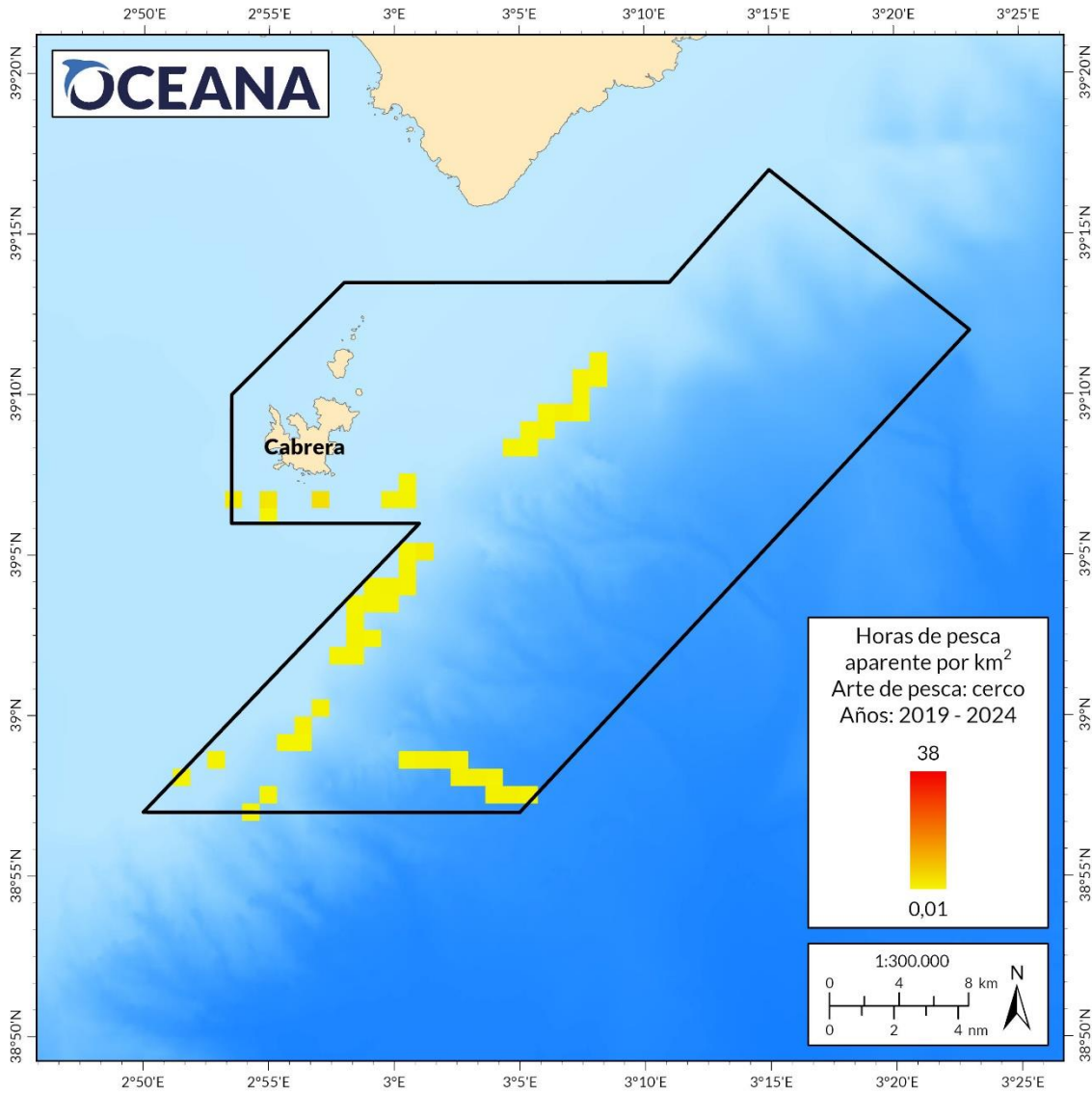


Fig. 4. Mapa de actividad pesquera aparente (horas de pesca por km<sup>2</sup>) de pesca de cerco entre el 2019 y 2024.

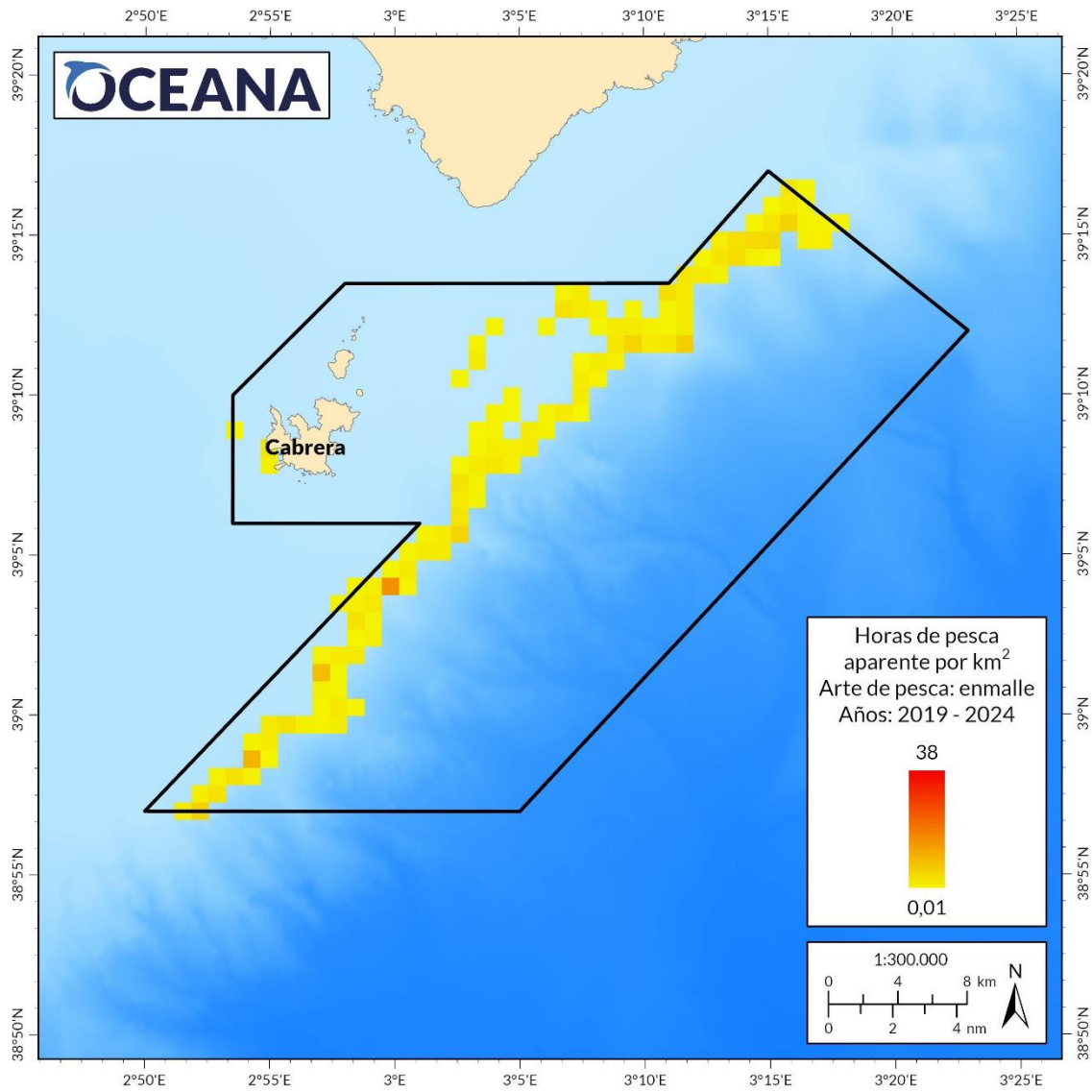


Fig. 5. Mapa de actividad pesquera aparente (horas de pesca por km<sup>2</sup>) de pesca de enmalle entre el 2019 y 2024.

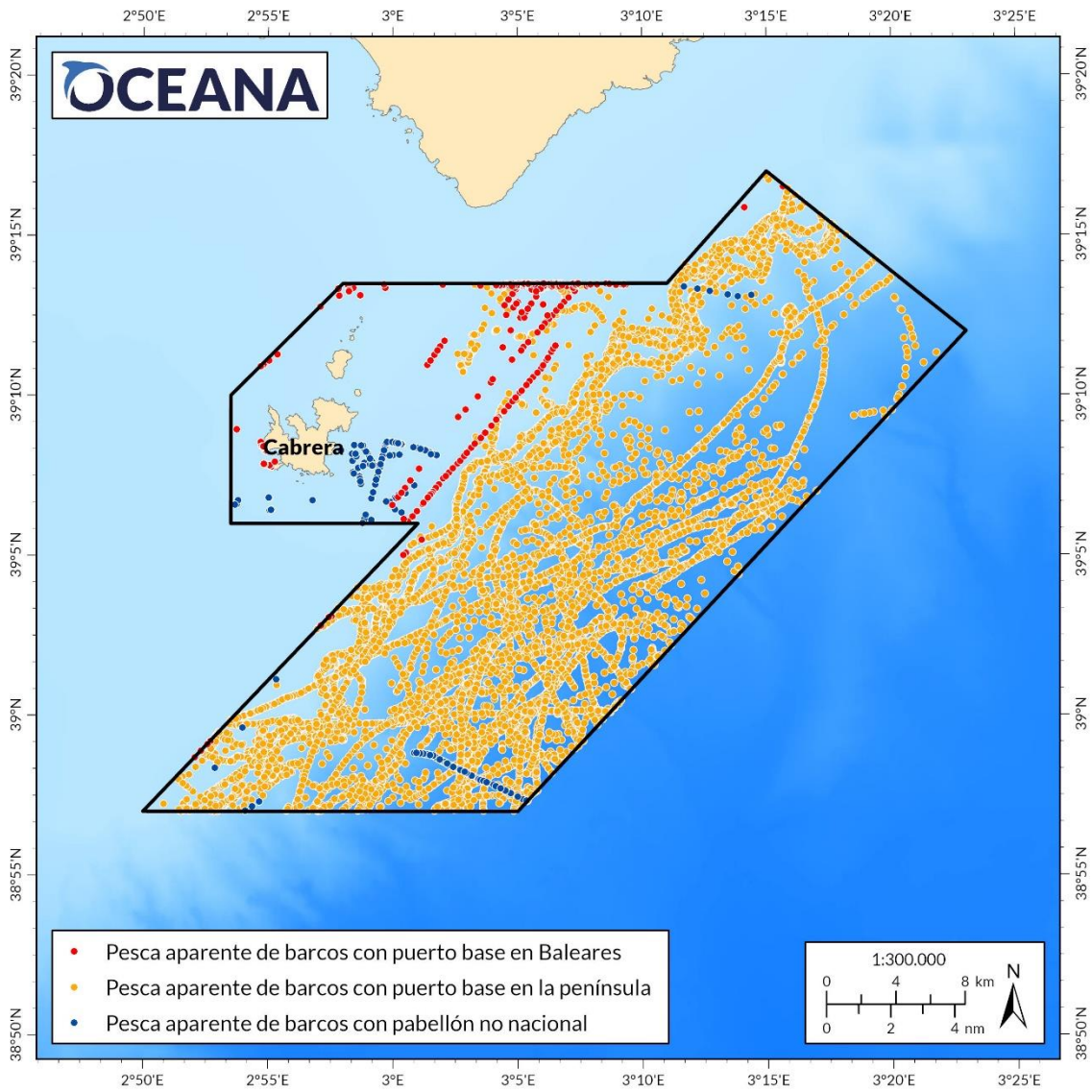


Fig. 6. Procedencia de las señales de actividad pesquera aparente entre el 2019 y 2024.